

**REGLAMENTO OPERATIVO**  
**BECAS ADMINISTRADAS POR EL DISTRITO CAPITAL**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AMÉRICA**

**CONSIDERANDO**

Que mediante el **Acuerdo 14 de 1958 del Concejo de Bogotá**. Artículo 7°. La Universidad Libre deberá conceder 15 becas para estudiantes universitarios y 20 para estudiantes de bachillerato, por término indefinido, las cuales serán adjudicadas por el Alcalde Mayor, de acuerdo con la reglamentación académica de la Universidad que esté vigente en el momento de la adjudicación de la beca respectiva.

Que mediante el **Acuerdo 17 de 1963 del Concejo de Bogotá**. Artículo 5°. La Fundación Universidad de América, deberá comprometerse a adjudicar permanentemente, de conformidad con la reglamentación que expida el Alcalde, a partir de 1964, doce (12) becas cada año, para estudios profesionales de alumnos pobres que obtengan las mejores calificaciones en colegios que funcionen en el Distrito Especial.

Que mediante el **Decreto 058 de 2007 de la Alcaldía Mayor de Bogotá**. En su Artículo 1° ordena: Asignar en la Secretaría de Educación Distrital la facultad de seleccionar a los mejores bachilleres de los diferentes colegios oficiales de Bogotá D.C., para acceder a las becas otorgadas por la Universidad Libre de Colombia y la Fundación Universidad de América, en virtud de los Acuerdos 14 de 1958 y 17 de 1963. De igual modo, establece en el Artículo 2°: La Secretaría de Educación Distrital reglamentará la organización y operación de un Comité de Becas a cargo de la Unidad de Educación Superior de la entidad, que establezca los criterios para el acceso a las mismas, las condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes a las becas y en general los demás aspectos relacionados con su administración, en concordancia con la reglamentación académica de las Universidades.

Que de acuerdo a lo establecido en la **Resolución 2910 de 23 de julio de 2007** de la Secretaría de Educación del Distrito. Por la cual se conforma el Comité de Becas a cargo de la Secretaría de Educación Distrital y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo establecido en la **Resolución 4719 de 18 de diciembre de 2008** de la Secretaría de Educación del Distrito. La cual establece entre otras disposiciones la conformación del Comité de Becas a cargo de la Secretaría de Educación Distrital.

Que de acuerdo a lo establecido en la **Resolución 2142 de 15 de diciembre de 2017** de la Secretaría de Educación del Distrito. La cual establece entre otras disposiciones la conformación del Comité de Becas a cargo de la Secretaría de Educación Distrital.

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO:** Adoptar el presente Reglamento operativo que regula las acciones a realizar para la asignación de becas ofrecidas por la Secretaría de Educación del Distrito en la Universidad Libre de Colombia y Fundación

Universidad América mediante los acuerdos 14 de 1958 y Acuerdo 17 de 1963 del Concejo de Bogotá respectivamente.

**ARTÍCULO 2º. OBJETO:** Ofrecer a jóvenes de estratos 1 y 2 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá, becas para estudios distribuidas así:

- 15 becas para estudios profesionales en la Universidad Libre de Colombia.
- 12 becas para estudios profesionales en la Fundación Universidad de América.

**ARTÍCULO 3º. RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA:** Corresponderá a la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo la recepción y análisis de la documentación de los aspirantes a las becas universitarias de la Universidad Libre de Colombia y Fundación Universidad de América.

La Secretaría de Educación del Distrito publicará en su página web, cada semestre, una convocatoria para la postulación a los cupos disponibles y renovación de las becas universitarias, donde se defina como mínimo:

- Fecha de inicio para la recepción de la documentación.
- Fecha límite para la entrega de documentación por parte de los aspirantes y los beneficiarios que solicitan renovación.
- Fecha de la reunión del Comité de Becas en el cual se seleccionarán los beneficiarios nuevos y renovados.

## CAPÍTULO II

### DE LOS POSTULANTES

**ARTÍCULO 4º. REQUISITOS MÍNIMOS PARA POSTULACIÓN POR PRIMERA VEZ BECAS UNIVERSITARIAS:** Para postularse por primera vez a las becas otorgadas por el Distrito Capital en el marco de los Acuerdos mencionados, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional colombiano.
- b) Presentar un promedio o media aritmética superior a 4.0 en la escala cuantitativa o su equivalente, en los resultados definitivos, para cada uno del grado de 9, 10 y 11.
- c) No haber perdido ninguna materia en los resultados definitivos de los grados 9, 10 y 11
- d) Haber sido admitido por la Universidad Libre de Colombia o la Fundación Universidad de América.
- e) Iniciar sus estudios en los meses establecidos por la Universidad.
- f) Ser egresado de un colegio del sistema educativo oficial del Distrito Capital durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de postulación.
- g) Pertener a los estratos socio económicos 1 o 2.
- h) Haber presentado la prueba de estado SABER 11 (antes ICFES) con un puntaje igual o superior a 45 puntos por cada área del núcleo común.
- i) No ser o haber sido beneficiario de las estrategias de la SED para el acceso y permanencia en educación superior.

**PARÁGRAFO 1.** El promedio o media aritmética de que trata el literal b, es el resultante de sumar las calificaciones definitivas para cada grado escolar, obtenidas en cada área y dividir este resultado por el número de áreas.

En los casos en los cuales no se presenten las certificaciones en escala cuantitativa para alguno de los grados, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias de acuerdo con el reporte cualitativo:

- Básico o Aceptable: 3.5
- Alto o Sobresaliente: 4.2
- Muy Superior o Excelente: 4.7

Lo anterior de acuerdo con las escalas establecidas en cada colegio y las certificaciones que se adjunten, se entenderá que la más baja, se asimila a un promedio de 3.5, la media a 4.2 y la más alta a 4.7.

En el caso de las escalas de 0 a 10 se dividirá por 2 el resultado definitivo para determinar el equivalente en la escala de cero (0) a cinco (5.0).

**PARAGRAFO 2.** Los postulantes que ya se encuentren en un semestre diferente al primero, deberán presentar certificados de notas con un promedio académico total igual o superior a 3.75 obtenido en el semestre inmediatamente anterior.

**PARAGRAFO 3.** El comité de Becas está facultado para conocer y resolver las situaciones distintas a las previstas, casos excepcionales diferentes a los señalados, previo análisis de los mismos.

**ARTÍCULO 5°. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS POSTULANTES PARA LA RENOVACIÓN DE BECAS:** Para la renovación de las becas universitarias otorgadas por el Distrito Capital en el marco de los Acuerdos mencionados, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Obtener un promedio académico acumulado igual o superior a 3.75.
- b) No haber perdido ninguna asignatura en el último semestre cursado.

**PARÁGRAFO 1.** Los beneficiarios que deseen solicitar el aplazamiento deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos para la renovación, pero solicitando y justificando el aplazamiento.

**PARÁGRAFO 2.** El comité de Becas está facultado para conocer y resolver las situaciones distintas a las previstas, casos excepcionales diferentes a los señalados, previo análisis de los mismos. Lo anterior se decidirá en reunión extraordinaria del Comité.

**ARTÍCULO 6°. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA RENOVACIÓN DE BECAS:** Los beneficiarios que cumplan con los requisitos mínimos deben presentar los siguientes documentos en la Secretaría de Educación Distrital:

- a) Solicitud escrita de renovación de la beca a la Secretaría de Educación.
- b) Certificado de notas del semestre que culmina, este debe incluir el promedio acumulado.

**PARÁGRAFO 1.** Los beneficiarios deberán entregar en la Secretaría de Educación la constancia de notas del respectivo semestre junto con la carta de solicitud de la renovación en las fechas establecidas. En caso de que el beneficiario pierda la beca, no podrá postularse nuevamente.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de que el beneficiario cambie de documento de identidad, deberán entregar fotocopia del nuevo documento, junto con la solicitud de renovación.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de que el estudiante no realice el proceso de postulación a la renovación en las fechas establecidas, la Secretaría de Educación dispondrá de la beca para asignarla a un nuevo beneficiario.

**ARTÍCULO 7º. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA POSTULACIÓN POR PRIMERA VEZ:** Los postulantes por primera vez deben presentar los siguientes documentos en la Secretaría de Educación Distrital:

- a) Carta de postulación a la beca que incluya nombres completos del aspirante, dirección de residencia, localidad, estrato socioeconómico, teléfonos, correo electrónico, colegio de procedencia, programa de formación en el que fue admitido o que se encuentra en proceso de admisión.
- b) Fotocopia del título de bachiller y acta de grado.
- c) Certificado de notas de los grados noveno (9º), décimo (10º) y undécimo (11º).
- d) Fotocopia del documento de identidad.
- e) Certificado de admisión o constancias de estar en proceso de admisión a la Universidad Libre de Colombia o a la Fundación Universidad de América.
- f) Fotocopia de los resultados del examen de estado ICFES.
- g) Fotocopia de servicios públicos domiciliarios de los últimos seis (6) meses, del lugar de vivienda, donde conste que corresponden al estrato socio económico 1 o 2.

**PARÁGRAFO 1.** En los casos de las zonas rurales donde no existan servicios públicos, una constancia de la Alcaldía Local donde certifique el lugar de residencia del aspirante y su nivel socioeconómico, la cual será evaluada por el Comité de Becas.

**PARÁGRAFO 2.** Para la validación de los requisitos, únicamente serán tenidos en cuenta los documentos presentados por cada uno de los aspirantes en las fechas establecidas para cada convocatoria.

### CAPÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN

**ARTÍCULO 8º. POSTULACIÓN POR PRIMERA VEZ:** El procedimiento que se tendrá en cuenta para la revisión de la documentación de los aspirantes a las becas universitarias es la siguiente:

1. Recepción y análisis de los documentos de los postulantes en la Secretaría de Educación del Distrito.
2. Revisión de requisitos mínimos de los aspirantes.
3. Respuesta a los aspirantes sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes.
4. Organización de los postulantes que cumplen requisitos por puesto ocupado en la prueba SABER 11 (antes ICFES) y rendimiento académico.
5. Presentación de la información al Comité de Becas por parte de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo.
6. Adjudicación de becas por parte del Comité de Becas.
7. Publicación de los resultados en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito.
8. Remisión de oficio a la Universidad de Libre de Colombia y Fundación Universidad de América informando los estudiantes a los cuales se les asigno la beca para el periodo académico correspondiente.

**ARTÍCULO 9º. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:** Entre quienes cumplan los requisitos, se conformará un listado organizado por el mejor puesto ocupado en las pruebas SABER 11 (antes ICFES) para cada Universidad y se asignarán a los primeros puestos de acuerdo con el número de becas disponibles.

**PARÁGRAFO.** Si existe un empate entre dos o más personas en el último lugar hasta el cual existen becas disponibles, se seleccionará entre ellos a quien haya obtenido mejor promedio académico en grado 11.

**ARTICULO 10°. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE BECAS:** El procedimiento que se tendrá en cuenta para la revisión de la documentación de los aspirantes a la renovación de la beca es el siguiente:

1. Postulación por parte del estudiante ante la Secretaría de Educación del Distrito.
2. Recepción y análisis de los documentos de los postulantes por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.
3. Revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos para la continuidad de la Beca.
4. Presentación de la información al Comité de Becas por parte de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo.
5. Renovación de becas a los beneficiarios que cumplen los requisitos mediante acta del Comité de Becas.
6. Remisión de oficio a la Universidad Libre de Colombia y Fundación Universidad de América informando los estudiantes a los cuales les fue renovada la beca.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL COMITÉ DE BECAS

**ARTÍCULO 11°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS:** El Comité de Becas está conformado por:

- La (el) Secretario de Educación del Distrito o su Delegado.
- La (el) Subsecretario de Integración Interinstitucional de la Secretaría de Educación Distrital o su Delegado.
- La (el) Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Comité de Becas podrá ampliar la composición de sus miembros, o tener invitados externos de manera transitoria o permanente, con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 12°. FUNCIONES:** Son funciones del Comité de becas:

1. Establecer los criterios y requisitos para que las y los jóvenes de los colegios oficiales de Bogotá D.C. puedan acceder a las becas de la Universidad Libre de Colombia y del colegio de esta Institución de educación superior, así como las ofrecidas por la Fundación Universidad de América.
2. Aprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la adjudicación de las becas.
3. Aprobar y propiciar la socialización de las convocatorias para acceder a las becas.
4. Adjudicar las becas de acuerdo con el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos

**ARTÍCULO 13°. SESIONES:** El Comité de becas sesionará, en forma ordinaria, en el mes de julio y diciembre de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por cualquiera de sus miembros.

**ARTÍCULO 14°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:** El Comité podrá tomar decisiones con la participación de la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 15°. DELEGACIÓN:** En los eventos en que alguno de los miembros que conforman el Comité de Becas no pueda asistir a la reunión, deberá delegar a un funcionario que lo represente mediante oficio.


**ARTICULO 16°. ACTAS:** Las decisiones que se adopten se consignarán en las actas que serán elaboradas por el equipo técnico de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo. Dichas actas se numerarán sucesivamente indicando día, mes y año en que se haya realizado la respectiva sesión, y llevarán la firma del Secretario de Educación o su delegado, Subsecretario de Integración Interinstitucional o su delegado y del Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo.

Los demás artículos del convenio de la referencia se mantienen y no requieren modificación alguna.  
Dada en Bogotá a los

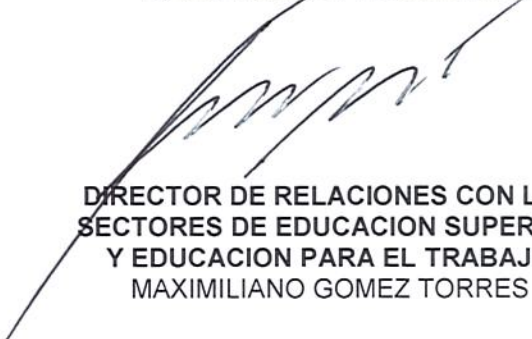
En constancia firman el presente reglamento, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.



**DELEGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL DISTRITO**  
DIANA MARCELA DURÁN MURIEL



**SUBSECRETARIO DE INTEGRACION  
INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN DISTRITAL.**  
JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO



**DIRECTOR DE RELACIONES CON LOS  
SECTORES DE EDUCACION SUPERIOR  
Y EDUCACION PARA EL TRABAJO**  
MAXIMILIANO GOMEZ TORRES